



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 3 de septiembre de 2021

En San José, a las catorce horas del tres de setiembre del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Marta Esquivel Rodríguez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
21-015911-0007-CO	2021020046	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso SIN ordenar la libertad del tutelado. Se ordena a Luis Daniel Montero Rojas, en su condición de juez penal de juicio de Puntarenas, o a quien ejerza ese cargo, que de inmediato adicione la resolución n.º [VALOR 001] de las 14:36 horas del 12 de agosto de 2021, para que se conceda al tutelado el plazo de tres días a fin de apelar tal resolución para ante el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de su jurisdicción. Se hace la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López, pone nota. Notifíquese.
19-011277-0007-CO	2021020047	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se les ordena a Epsy Campbell Barr en su condición de Primera Vicepresidenta de la República y designada por el Consejo de Gobierno para velar por la ejecución del Plan de Desarrollo de la Zona Norte, Andrea Meza Murillo



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:30:34

en su condición de Ministra de Ambiente y Energía, Daniel Salas Peraza en su condición de Ministro de Salud, Ricardo Morales Vargas en su calidad de Jefe de la Unidad de Normalización de los Servicios de Salud en Ambiente Humano y a Michael Soto Rojas en su condición de Ministro de Seguridad Pública, o a quienes en su lugar desempeñen dichos cargos que, de forma coordinada, se establezca un plan a mediano plazo, máximo tres meses posteriores a la notificación de esta sentencia, en el que se tomen las medidas de seguridad que correspondan para que se defina un plan de contención para la minería ilegal en la zona Crucitas y, a partir de ese momento, se realice una valoración de la magnitud e intensidad del daño ambiental, el levantamiento topográfico de los cuerpos de agua, la valoración y muestreos de los niveles de mercurio en agua, suelo y sedimentos, se establezca una línea base de seguimiento y se tomen las medidas técnicas que correspondan para remediar los daños ambientales. De lo cual se debe establecer un cronograma de actividades y categorías de autoridades responsables para que en el término máximo de dieciocho meses posteriores a la concreción del plan de seguridad, estén en cumplimiento las acciones remediales que correspondan. Además, se ordena a Andrea Meza Murillo en su condición de Ministra de Ambiente y Energía y a Daniel Salas Peraza en su condición de Ministro de Salud que en el término de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia brinden una respuesta formal al amparado en relación con la denuncia planteada. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso de amparo. Notifíquese esta resolución, en formal personal, a Epsy Campbell Barr en su condición de Primera Vicepresidenta de la República y designada por el Consejo de Gobierno para velar por la ejecución del Plan de Desarrollo de la Zona Norte, Andrea Meza Murillo en su condición de Ministra de Ambiente y Energía, Daniel Salas Peraza en su condición de Ministro de Salud,



			<p>Ricardo Morales Vargas en su calidad de Jefe de la Unidad de Normalización de los Servicios de Salud en Ambiente Humano y a Michael Soto Rojas en su condición de Ministro de Seguridad Pública, o a quienes en su lugar desempeñen dichos cargos. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso únicamente en cuanto a la contaminación ambiental en la zona Crucitas, por estimar que es un tema que corresponde ser analizado en la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto, y declara sin lugar el recurso, únicamente en relación con la contaminación ambiental en la zona de Crucitas debido a la explotación de minería. La Magistrada Garro Vargas salva el voto respecto de la ejecución de la sentencia, la cual, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, corresponde ser residenciada en el Área de Ejecución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Ordena remitir una copia de esta resolución para que se inicien los procedimientos de ejecución de este fallo. Notifíquese.</p>
21-014923-0007-CO	2021020048	RECURSO DE AMPARO	<p>Se ordena a Gustavo Picado Chacón, en su condición de gerente financiero de la CCSS, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, que en plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de este fallo, conteste y entregue formalmente al recurrente lo que corresponda de las solicitudes de información planteadas el 30 de marzo de 2021. En detalle, y como fue ahondado en la parte considerativa: sobre el documento 1) "Observaciones al proyecto de Reglamento de Aseguramiento Voluntario y Aseguramiento de Migrantes publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 53 del Miércoles 17 de marzo de 2021 y solicitud de información", se entregue -si así procediere- lo solicitado en el apartado c) del punto décimo; y sobre el documento 2) de "Observaciones al proyecto de Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 53 del Miércoles 17 de marzo de 2021 y solicitud de información", responder los puntos b), f), g), y se entregue -si así procediere- lo solicitado en el apartado h). Se advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios</p>



			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez salvan el voto y declaran con lugar el recurso a los efectos de que a la parte recurrente se le entregue la información solicitada sin condición alguna. Notifíquese.
21-015410-0007-CO	2021020049	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Carlos Laclé Mora en su condición de Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que, en un plazo de 5 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el depósito del subsidio tal y como fue acordado. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al IMAS al pago de costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso con razones conjuntas. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso, con sus propias razones.
21-015721-0007-CO	2021020050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-015253-0007-CO	2021020051	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias. La Magistrada Esquivel Rodríguez suscribe nota.

A las catorce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:30:34